



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ

1264-LXIV

La Diputada y los Diputados **Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez, Edgar Enrique Velázquez González e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, integrantes del Grupo Parlamentario de Hagamos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 Fracción I, 35 Fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 Numeral 1 Fracción XI, 27 Numeral 1 Fracción I, 135 Numeral 1 Fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del estado de Jalisco, presentamos la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 13 Fracción XI y 15 Fracción VI de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático, así como los artículos 4 Fracción XI, 12 Fracción XIV, 38 Fracción III y adiciona la Fracción XV al artículo 12 de la Ley de Protección Civil**, ambos ordenamientos del estado de Jalisco de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2761

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
- REQUERIDO
27 AGO 2025
HORA
- ENTREGO _____
RECIBO _____
DE: _____
FOJA N.º _____
PROCESOS LEGISLATIVOS
COORDINACIÓN DE
JALISCO
Poder Legislativo
- I. Que es facultad soberana del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias.
 - II. Que es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
 - III. Que conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco es iniciativa de ley, aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

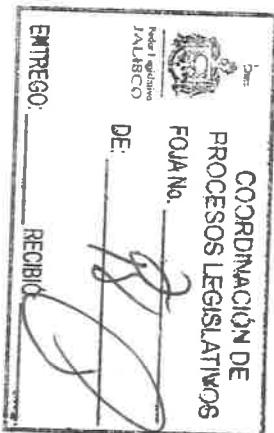
tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

- IV. Que el objeto formal de esta iniciativa es la modificación de los artículos 13 y 15 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático y los artículos 4, 12 y 38 de la Ley de Protección Civil.
- V. Que el objeto material de la presente iniciativa es establecer la obligación del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios de Jalisco de actualizar anualmente el Atlas de Riesgos, con el propósito de mantener vigente y pertinente el documento que identifica los peligros y contiene los estudios de vulnerabilidad. Dicha actualización deberá reflejar los cambios en la infraestructura, así como los derivados de los efectos del cambio climático u otros fenómenos naturales, a fin de mantener informada a la población y de facilitar la toma de decisiones oportunas para la correcta delimitación de la planeación urbana, turística e industrial, así como para orientar el crecimiento ordenado del territorio.

VI. Necesidad y fines perseguidos en la Iniciativa

Una de las áreas prioritarias de acción, tanto en el ámbito municipal como en el estatal, es la protección civil y la gestión de riesgos. Para ello, el Gobierno del Estado cuenta con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la cual, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, tiene como objetivo ejecutar acciones de prevención, auxilio, recuperación y restablecimiento de las condiciones normales de la sociedad ante la ocurrencia de desastres provocados por fenómenos naturales o de origen humano.

Como se señala en el artículo 3 de la Ley de Protección Civil, la prevención, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal, y de los organismos y dependencias que se requieran.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

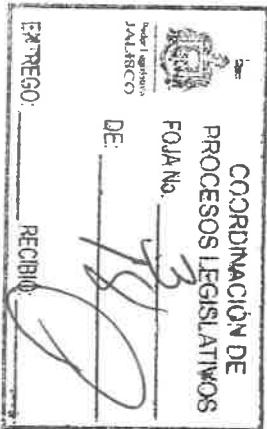
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Debido a su ubicación geográfica, el estado de Jalisco está expuesto a diversos riesgos, entre ellos sismos, tsunamis y erupciones volcánicas. A ello se suma la vulnerabilidad frente a otros fenómenos, como las inundaciones, que se intensifican particularmente durante los meses del temporal de lluvias, ocasionando siniestros viales, afectaciones en viviendas y comercios, daños a la infraestructura pública y, en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Uno de los instrumentos más importantes para orientar la política de protección civil y la gestión de riesgos es el Atlas de Riesgos, dicho documento, de acuerdo con la Ley de Protección Civil establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. La presente iniciativa tiene como fin otorgar mayor relevancia a este instrumento, estableciendo la obligación de actualizarlo de manera anual y confiriéndole un estatus que trascienda su carácter meramente orientativo, para convertirlo en un documento base para la política de planeación y el desarrollo urbano, turístico e industrial.

En lo que respecta a esta iniciativa, la y los suscritos observamos con preocupación que, año con año, el estado de Jalisco, particularmente en sus zonas urbanas, experimenta cambios que alteran la absorción del agua y que, durante el temporal de lluvias, derivan en inundaciones y otros siniestros. La construcción de edificios, vialidades y demás obras de infraestructura, aunada a los efectos del cambio climático, modifica la configuración de la ciudad, provocando que las zonas de riesgo varíen de un año a otro. Por ello, resulta indispensable actualizar los instrumentos de contingencia y prevención de riesgos.

Es importante mencionar que, durante el temporal de lluvias de la presente anualidad, el Área Metropolitana de Guadalajara ha sufrido afectaciones severas en diversos puntos de la ciudad. Por ejemplo, la tormenta del 24 de junio provocó el desbordamiento del arroyo El Seco y generó afectaciones viales en avenidas como Parres Arias, Las Torres, Patria, Colón, Valdepeñas, entre otras, lo que ocasionó que automóviles particulares y camiones de transporte público





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

quedaran varados, poniendo en riesgo la vida de cientos de personas y causando daños a su patrimonio.¹

Además de la infraestructura afectada en el Área Metropolitana de Guadalajara, otras regiones del interior del estado también han resentido las consecuencias del temporal. Un ejemplo de ello son los trece derrumbes registrados en la carretera federal que conecta Melaque con Puerto Vallarta, una vía estratégica para el turismo y el comercio. Estos eventos evidencian que los riesgos no se limitan a zonas urbanas y que las condiciones de vulnerabilidad pueden modificarse de un año a otro.²

Así mismo, en el presente temporal, las afectaciones no han sido únicamente materiales, pues, a consecuencia de las inundaciones, diez personas han perdido la vida y al menos dos continúan desaparecidas. Entre estas últimas se encuentra la joven Vanessa Elizabeth Espino, de 32 años, quien fue víctima de las lluvias que azotaron la colonia La Martinica. Por otro lado, entre las defunciones se cuentan tres menores de edad: un niño de 12 años en el municipio de Tonalá, una niña de 3 años en el municipio de Zapopan y un bebé de entre 3 y 5 meses, también de la colonia La Martinica, en Zapopan.³

El presente temporal de lluvias ha sido particularmente severo con la infraestructura de la ciudad de Guadalajara, pues además de los incidentes mencionados en párrafos anteriores, este temporal se ha caracterizado por provocar socavones en diversos puntos del Área Metropolitana, los cuales incluyen colonias como el Bethel (Oriente de Guadalajara), La Duraznera (Tlaquepaque), Jardines del Bosque (Poniente de Guadalajara), Ferrocarril (Sur de Guadalajara), Jardines Vallarta y Jardines de San Ignacio (Zapopan).⁴



¹ Consultado de [² ibid.](https://www.jornada.com.mx/2025/06/25/estados/023n1est el 12 de agosto de 2025.</p></div><div data-bbox=)

³ Ver: <https://www.informador.mx/jalisco/Continua-busqueda-de-dos-personas-desaparecidas-por-lluvias-ya-son-10-muertes-en-el-ano-20250811-0162.html>

⁴ Ver: <https://www.aztecajalisco.com/local/las-zonas-del-area-metropolitana-guadalajara-mas-socavones-por-lluvias-en-2025>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

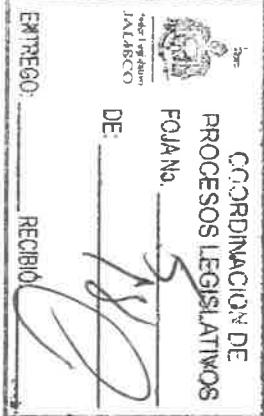
Sin embargo, el temporal de lluvias de 2025 no ha sido la excepción, sino que confirma una tendencia constante: año con año, las precipitaciones ocasionan pérdidas económicas y, en los peores casos, la pérdida de vidas humanas. De acuerdo con la consultora Georiesgos Jalisco, las afectaciones por lluvias han generado, en promedio, daños por 630 millones de pesos anuales; después de 2010, este monto se elevó a un promedio de 970 millones de pesos al año. Tan solo en 2016, se estimó que más de 4 mil viviendas y mil establecimientos comerciales resultaron dañados, 60 automóviles fueron declarados pérdida total y se registraron aproximadamente 500 mil horas-hombre perdidas.⁵ Lo anterior representó pérdidas económicas cercanas a mil millones de pesos y, lo más grave, un promedio anual de nueve muertes “asociadas directamente al arrastre por los escurrimientos superficiales.⁶

Como podemos observar, los temporales de lluvias han provocado tormentas que derivan en diversos incidentes en la ciudad. Estos no son casos atípicos: el aumento de inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara y en otras regiones de Jalisco no es un evento casual ni aislado, sino un fenómeno directamente asociado, entre otros factores, a las consecuencias del cambio climático. Así lo demuestra el estudio realizado por el Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo (CEED) de la Universidad de Guadalajara, *Jalisco ante el Cambio Climático: Una Visión a Futuro*, en el que se señala que la región es propensa a sufrir precipitaciones intensas con riesgo de inundación, particularmente en zonas costeras y urbanas.⁷ En otras palabras, las inundaciones registradas este año apuntan a ser cada vez más frecuentes, por lo que es indispensable tomar acciones inmediatas al respecto.

⁵ El término *horas-hombre* se refiere a la Unidad de medida establecida en función del trabajo realizado por un hombre normal durante una hora. Consultado de: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=IPL2017#letraGloH> el 13 de agosto de 2025

⁶ Consultado de: <https://www.georiesgosjalisco.com/peligros-considerados/hidrometeorologico/inundaciones/inundaciones-amg> el 12 de agosto de 2025

⁷ Hermes Ulises Ramírez Sanchez, ‘JALISCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO’ (Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo Universidad de Guadalajara 2024).





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Otra de las causas a destacar que originan las inundaciones, sobre todo en el Área Metropolitana de Guadalajara es la mala planeación urbana de la ciudad, pues se construye en zonas donde hay alta infiltración del agua hacia el subsuelo, lo que provoca que haya mayor cantidad de escurrimientos. Ante esto, Juan Guillermo Márquez, presidente del Consejo Regional para el Desarrollo Sustentable, señala que en las nuevas zonas de urbanización no se tienen las previsiones necesarias, perdiendo de vista que cuando se urbaniza cambia el nivel de infiltración de agua hacia el subsuelo, lo que genera escurrimiento y en consecuencia inundaciones.⁸

A esta idea, se suma la visión del académico de la Universidad Panamericana Carlos Romero, que menciona como causa de las inundaciones la mala planeación urbana de la ciudad, que ha ido creciendo y la infraestructura no se ha ido actualizando: "No son incidentes aislados, tiene que ver con un modelo de planeación que ha caído en la obsolescencia, también tiene que ver con otra obsolescencia de las redes hídricas y de su mantenimiento contra o contrastado con el crecimiento de la urbe y el mantenimiento."⁹

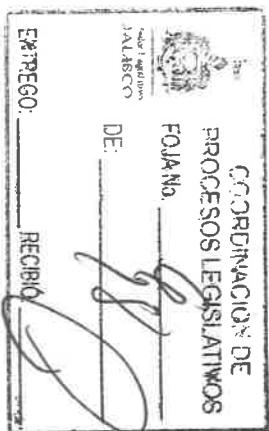
Asimismo, de acuerdo con el Mtro. Josué Daniel Sánchez Tapetillo, consultor y académico en proyectos de hidrología e hidráulica, y exconsejero del Consejo Ciudadano Metropolitano,¹⁰ "la impermeabilización del suelo por el crecimiento urbano y la falta de renovación de infraestructura pluvial son factores determinantes para las inundaciones en la ciudad".¹¹ Considerando la expansión y la constante construcción de infraestructura, tanto pública como privada, en el Área Metropolitana de Guadalajara y en otros núcleos urbanos del estado de Jalisco, es indispensable mantenerse alerta y tomar acciones frente al incremento de riesgos de inundaciones y otros desastres naturales, mediante la

⁸ Ver: Lluvia GDL: ¿Por qué se generan grandes inundaciones en Guadalajara? Consultado el 25 de agosto de 2025

⁹ Ver: Área Metropolitana de Guadalajara exhibida por temporal- Grupo Milenio Consultado el 25 de agosto de 2025

¹⁰ Perfil consultado de: <https://www.linkedin.com/in/josu%C3%A9-daniel-s%C3%A9nchez-tapetillo-9a588067/?originalSubdomain=mx>

¹¹ Consultado de: <https://www.notisistema.com/noticias/urbanizacion-y-falta-de-infraestructura-pluvial-causa-de-inundaciones-en-gdl-experto/>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

actualización de instrumentos que permitan prevenir y mitigar dichos eventos, como es el caso de los atlas de riesgos.

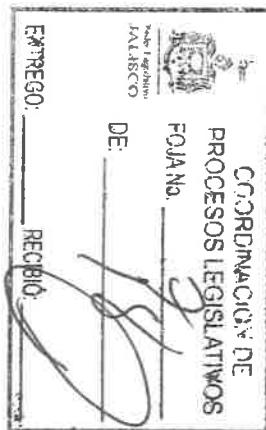
En ese sentido, el riesgo no puede entenderse como una condición permanente, sino como un fenómeno dinámico que evoluciona conforme cambian las condiciones del territorio. Las zonas actualmente catalogadas como de riesgo pueden modificarse en cuestión de meses debido a factores como el cambio climático, la impermeabilización del suelo, la expansión de los núcleos urbanos, la construcción de nueva infraestructura, la planeación urbana deficiente, así como la transformación del uso de suelo en áreas rurales y la ampliación de terrenos agrícolas o ganaderos. Esta variabilidad obliga a que los instrumentos de diagnóstico y prevención, como el Atlas de Riesgos, se actualicen con la misma rapidez con que cambian las condiciones que generan el peligro, a fin de que mantengan su vigencia y utilidad para la toma de decisiones.

Ampliando en lo señalado, académicos del Departamento de Geografía y Ordenamiento Territorial del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y del Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) ambos de la Universidad de Guadalajara, en conjunto con la empresa consultora Georiesgos, han documentado alrededor de 580 zonas de inundación, de las cuales 180 son consideradas como “muy peligrosas” en el Área Metropolitana de Guadalajara mediante el “Mapa Integral de Inundaciones”¹², recopilando más de 100 años de información sobre inundaciones. Los autores de dicho mapa reportan que desde el año 2009, los reportes por inundaciones en el AMG han aumentado considerablemente.¹³

Asimismo, en la rueda de prensa que se presentó el mapa el Mtro. Luis Valdivia Ornelas, profesor investigador del Departamento de Geografía y Ordenamiento Territorial del CUCHS, alertó que en los últimos cinco años se sumaron 31 puntos de riesgo de inundación, principalmente en las colonias del centro y

¹² El mapa puede consultarse en: <https://www.georiesgosjalisco.com/inicio>

¹³ Consultado de: <https://udg.mx/es/noticia/alertan-sobre-la-velocidad-del-agua-en-puntos-de-inundacion-en-el-amg-para-este-temporal-de-el-12-de-agosto-de-2025>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

poniente del Valle de Atemajac, el surponiente de Tesistán y del Valle de Toluquilla.¹⁴

Complementando esta información, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara informó en su Mapa Único de Inundaciones, que se agregaron 3 nuevos sitios de riesgo de inundación, correspondientes a Juan Escutia y Privada san Jorge en colonia Los Amiales (Tonalá), Calle Los Manzanos y Avenida Zapotlanejo (Zapotlanejo) y Calle Pedrera y Calle Prolongación Nuevo México en colonia Las Juntitas (Tlaquepaque).¹⁵

Si bien, las causas de las inundaciones son variadas, resulta imperativo que las autoridades de protección civil se encuentren preparadas, y que la política de ordenamiento territorial, crecimiento urbano, industrial y turístico cuente con herramientas actualizadas que permitan tomar las mejores decisiones que prevengan posteriores daños materiales y humanos.

Sumado a esta dinámica cambiante de los riesgos naturales, es importante señalar que el estado se encuentra rezagado en cuanto a la elaboración de Atlas de Riesgo, mismo rezago que se reconoce en el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo pues con datos de la Plataforma MIDE Jalisco, únicamente 3 municipios de Jalisco cuentan con atlas de riesgo actualizado, lo que corresponde al 2.4% de los municipios del estado.¹⁶

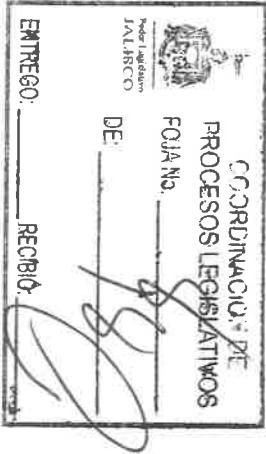
Por consiguiente, esta iniciativa se encuentra alineada con los objetivos y estrategias presentados en el proyecto Plan Estatal de Desarrollo, mismos que se detallan a continuación:

¹⁴ Consultado de: <https://www.gaceta.udg.mx/hay-31-nuevos-puntos-de-riesgos-para-la-poblacion-durante-el-temporal-de-lluvia-en-el-amg> el 12 de agosto de 2025

¹⁵ Consultado de: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/mapa-inundaciones-2025-guadalajara-presentan-version-actualizada> el 12 de agosto de 2025

¹⁶ Consultado de:

<https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1733?dimension=&tema=&dependencia=&nivel=&periodo=&sentido=&sortBusqueda=1&vista=1&palabraClave=atlas+de+riesgo&formato=&max=10&offset=0&subsistema=1&accionRegreso=busqueda> el 12 de agosto de 2025





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

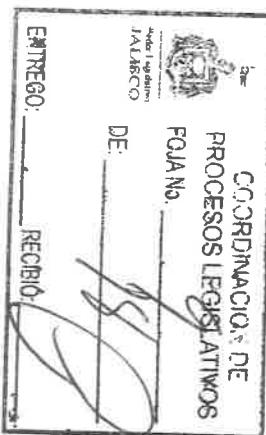
- a) Desarrollar atlas de riesgos, fortalecimiento del monitoreo y alertamiento temprano, y generación de inteligencia sobre riesgos asociados al cambio climático.
- b) Fortalecer la gobernanza metropolitana mediante la consolidación de las unidades técnicas y políticas de coordinación, el diseño de agendas metropolitanas integradas y la elaboración de instrumentos clave como los Atlas de Riesgos y los Sistemas Geográficos de Consulta.
- c) Elaboración del Atlas de Riesgos Metropolitano en las tres Áreas Metropolitanas
- d) Incluir la participación de actores públicos, privados, académicos y ciudadanos en alianzas o convenios de colaboración para la realización del atlas de riesgos metropolitanos para cada área.
- e) Actualización del Atlas Estatal de Riesgos, incorporando de manera más robusta los escenarios y riesgos derivados del cambio climático con base en los últimos reportes del IPCC.¹⁷

En ese sentido, se propone la actualización anual del Atlas de Riesgos, dado que el estado de Jalisco es geográficamente vulnerable a diversos fenómenos naturales. Tanto por el cambio climático como por la expansión de los núcleos urbanos, el riesgo no es estático. Un Atlas de Riesgos actualizado y que, además, sea vinculante para las decisiones políticas y de ordenamiento territorial permitirá anticipar y mitigar estos impactos. Con esta iniciativa, se busca que los Atlas de Riesgos reflejen de mejor manera la dinámica real de los riesgos, especialmente frente al cambio climático y la expansión urbana.

Para una mejor explicación de esta iniciativa, se presenta la siguiente tabla comparativa entre el texto vigente y la propuesta de reforma:

LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 13. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:	Artículo 13. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

¹⁷ Las referencias aquí mostradas pueden ser consultadas en el Proyecto de Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030: <https://armemosunplan.mx/>



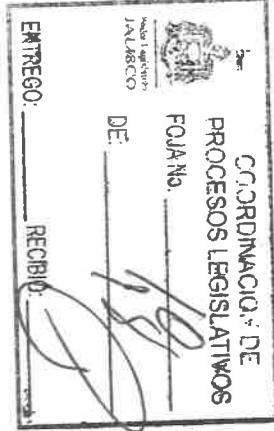


GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Colaborar con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en la elaboración, integración y actualización del Atlas de Riesgo ante el cambio climático correspondiente;</p> <p>XII. al XXXIII. (...)</p>	<p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Colaborar con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en la elaboración, integración y actualización anual del Atlas de Riesgo ante el cambio climático correspondiente;</p> <p>XII. al XXXIII. (...)</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al V. (...)</p> <p>VI. Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgos municipal incluyendo en éste una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;</p> <p>VII. al XVIII. (...)</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al V. (...)</p> <p>VI. Elaborar, actualizar de manera anual y publicar el atlas de riesgos municipal incluyendo en éste una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático.</p> <p>Cuando por las capacidades operativas del municipio no sea posible actualizar el atlas de riesgos de manera anual, se deberá solicitar apoyo al Ejecutivo Estatal conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 Fracción XIV de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;</p> <p>VII. al XVIII. (...)</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; crecimiento urbano;</p> <p>XII. al XLIV. (...)</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y <u>servirá de base referencial sus disposiciones deberán atenderse</u> para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; <u>y el crecimiento urbano;</u></p> <p>XII. al XLIV. (...)</p>
<p>Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:</p> <p>I. al XIII. (...)</p> <p>XIV. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.</p>	<p>Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:</p> <p>I. al XIII. (...)</p> <p>XIV. Elaborar, actualizar de manera anual y publicar el atlas de riesgo municipal.</p>
<p>Artículo 38.- Corresponde a la Unidad Estatal:</p>	<p>Artículo 38.- Corresponde a la Unidad Estatal:</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

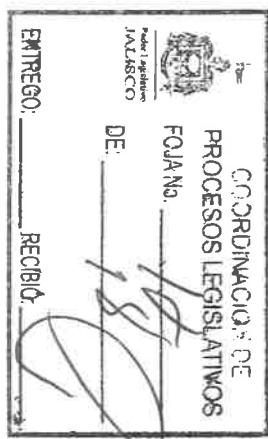
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I. al II. (...)	I. al II. (...)
III. Identificar los riesgos que se presentan en la entidad integrando el Atlas Estatal de Riesgos;	III. Identificar los riesgos que se presentan en la entidad integrando el Atlas Estatal de Riesgos y actualizándolo de manera anual;
IV. al XXXIV. (...)	IV. al XXXIV. (...)

VII. Derechos tutelados en esta iniciativa

Que con esta iniciativa, la diputada y los diputados que suscribimos, pretendemos tutelar los siguientes derechos humanos:

- a) **Derecho a la salud**, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Con esta iniciativa se pretende mitigar los efectos de distintos fenómenos naturales, particularmente las inundaciones, un mejor manejo de este fenómeno, reduce la exposición a enfermedades o lesiones causadas, por ejemplo, por agua contaminada de inundaciones.
- b) **Derecho a un medio ambiente sano**, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Con esta iniciativa, se pretende atender los riesgos asociados a los fenómenos naturales, identificando zonas vulnerables, riesgos ambientales y patrones de deterioro, para diseñar políticas de mitigación y prevención.
- c) **Derecho a la vivienda adecuada**, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: La actualización del atlas de riesgo es clave para garantizar evitar la construcción en zonas de alto riesgo, de esta manera, se garantiza el aspecto de habitabilidad de la vivienda descrito en la Observación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

General N°4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.¹⁸

VIII. Fundamentación Jurídica

Que de acuerdo con el Capítulo XVII de la Ley General de Protección Civil, en sus artículos 82 a 87 es competencia concurrente de la federación, los estados y los municipios la Detección de Riesgos y la posterior elaboración de Atlas de Riesgo, tomando en cuenta sus consideraciones para la elaboración de políticas de asentamiento humano:

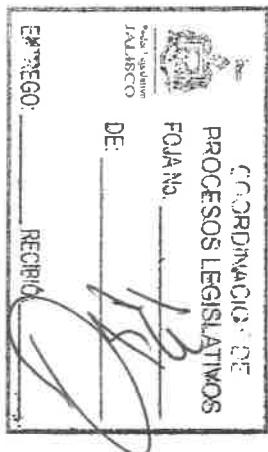
Capítulo XVII De la Detección de Zonas de Riesgo

Artículo 82. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica de que se disponga a nivel nacional.

Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en



¹⁸ Consultado desde: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 85. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

- I. *Las distintas dependencias del Ejecutivo Federal;*
- II. *La Fiscalía General de la República;*
- III. *Los Gobiernos de los Estados;*
- IV. *El Gobierno de la Ciudad de México, y*
- V. *Los Municipios y Órganos Político Administrativos.*

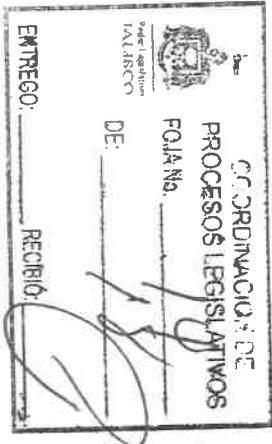
Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

IX. Análisis de las Repercusiones

1. Repercusiones Sociales:

La presente iniciativa tendrá un impacto social positivo al fortalecer la capacidad preventiva del Estado y los municipios frente a fenómenos naturales. La actualización anual del Atlas de Riesgos permitirá identificar oportunamente las





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

zonas vulnerables y tomar medidas para proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas. Asimismo, dotará a la ciudadanía de información actualizada y accesible sobre los peligros a los que está expuesta, fomentando una cultura de prevención. Con ello, pretendemos contribuir a reducir el número de víctimas y afectaciones materiales derivadas de inundaciones, deslizamientos, sismos, incendios forestales y otros riesgos, particularmente en comunidades urbanas y rurales con alta exposición.

2. Repercusiones Jurídicas:

La aprobación de la iniciativa tendrá repercusiones jurídicas positivas, pues reforzará el carácter vinculante del Atlas de Riesgo como instrumento técnico-normativo que deberá ser atendido de manera obligatoria en la planeación y desarrollo urbano, turístico e industrial, así como en la ejecución de obra pública y privada.

3. Repercusiones Económicas:

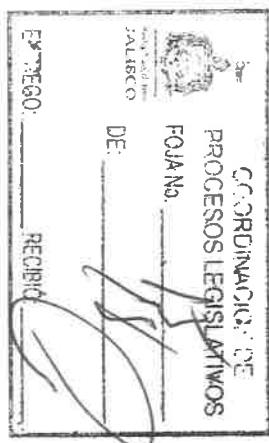
La implementación de una política de actualización anual del Atlas de Riesgos representa una inversión estratégica en prevención, lo que se traduce en repercusiones económicas positivas. De acuerdo con estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), cada dólar invertido en prevención puede ahorrar hasta quince dólares en gastos de recuperación posteriores a un desastre¹⁹, o hasta cuatro o siete dólares en las estimaciones más conservadoras.²⁰ Contar con información precisa y actualizada permitirá focalizar mejor los recursos destinados a infraestructura, reducir pérdidas materiales recurrentes y minimizar la interrupción de actividades económicas.

4. Repercusiones Presupuestales

La presente iniciativa presenta repercusiones presupuestales asociados a la contratación de personal especializado para la elaboración o actualización de los

¹⁹ Ver: <https://www.unrr.org/our-work/our-impact>

²⁰ Ver: <https://www.unrr.org/publication/building-disaster-resilience-study-disaster-events-and-financial-lending-streams>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Atlas de Riesgo, y demás recursos técnicos para el mismo objeto. Dichas necesidades presupuestales deberán atenderse a partir del ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de ley con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 13 Fracción XI y 15 Fracción VI de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. al X. (...)

XI. Colaborar con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en la elaboración, integración y actualización **anual** del Atlas de Riesgo ante el cambio climático correspondiente;

XII. al XXXIII. (...)

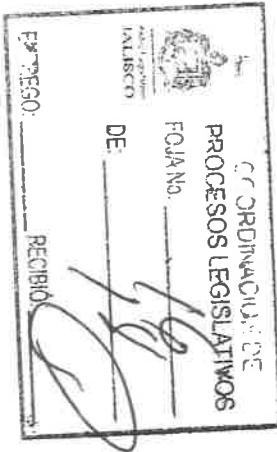
Artículo 15. Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:

I. al V. (...)

VI. Elaborar, actualizar **de manera anual** y publicar el atlas de riesgos municipal incluyendo en éste una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático.

Cuando por las capacidades operativas del municipio no sea posible actualizar el atlas de riesgos de manera anual, se deberá solicitar apoyo al Ejecutivo Estatal conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 Fracción XIV de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

VII. al XVIII. (...)





Iniciativa de Ley que reforma la Ley para la Acción ante el Cambio Climático y la Ley de Protección Civil en materia de Atlas de Riesgo

NÚMERO

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

SEGUNDO. Se reforman los artículos 4 Fracción XI, 12 Fracción XIV, 38 Fracción III y se adiciona la Fracción XV al artículo 12 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

LaTeX ()

XI. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y sus disposiciones deberán atenderse para delimitar la planeación urbana, turística e industrial y el crecimiento urbano;

XII. al XLIV. (...)

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

Lal XIII. (..)

XIV. Elaborar, actualizar de manera anual y publicar el atlas de riesgo municipal.

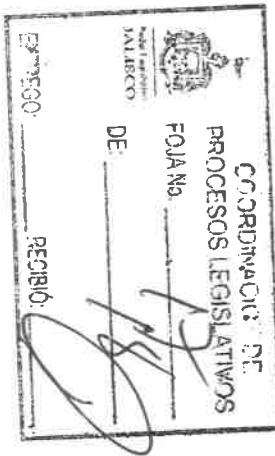
XV. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.

Artículo 38.- Corresponde a la Unidad Estatal:

1. all II. (...)

III. Identificar los riesgos que se presentan en la entidad integrando el Atlas Estatal de Riesgos y actualizándolo de manera anual;

IV. al XXXIV. (...)





Iniciativa de Ley que reforma la Ley para la Acción ante el Cambio Climático y la Ley de
Protección Civil en materia de Atlas de Riesgo

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación
en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

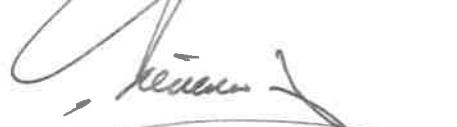
Guadalajara, Jalisco a 27 de agosto del 2025



Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez



Diputado Edgar Enrique Velázquez González



Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

